

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PLAN DE RETORNO DE JÓVENES, AÑO 2024

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a jóvenes nacidos en la provincia de Valladolid para la promoción de medidas que incentiven su retorno, y su posterior permanencia.

Esta línea de subvenciones se enmarca dentro del VI Plan Provincial de Juventud 2024-2027 (medida 68), en concreto en el programa "Atracción y retención del talento juvenil" con medidas para favorecer el arraigo y el regreso de los que desarrollan o han desarrollado su actividad profesional o laboral fuera de nuestra provincia.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2024, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2024) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y elevado a definitivo en el BOP nº 2023/244 de 22 de diciembre de 2023 y cuyo objetivo es favorecer el arraigo y el regreso de los jóvenes nacidos en la provincia de Valladolid que desarrollan o han desarrollado su actividad profesional o laboral fuera de nuestra provincia.

Tercera.- Cuantía máxima y cuantía individual.

La cuantía global destinada a esta línea de subvención asciende a 15.000 euros, consignados en la partida 507.92406.48001 del Presupuesto de la Diputación para el año 2024.

Las subvenciones que se concedan no podrán superar, por cada solicitante, la cantidad de dos mil quinientos euros (2.500 €), salvo que el importe solicitado sea menor a esta cantidad.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las personas físicas que cumplan los siguientes <u>requisitos</u>, a fecha de presentación de la solicitud:

- A) Deberán pertenecer a uno de los siguientes colectivos:
 - 1. Investigadores procedentes de proyectos de investigación universitarios.
 - Autónomos que retornan o nuevos emprendedores retornados a alguno de los municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes que se dan de alta como autónomos.



- 3. Trabajadores por cuenta ajena que retornan a alguno de los municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes al obtener un contrato de trabajo en empresas de la provincia.
- B) Haber nacido entre los años 1988 y 2006, ambos inclusive.
- C) Haber nacido en algún municipio de la provincia de Valladolid que actualmente tenga menos de 20.000 habitantes, o haber estado empadronado, de forma continua o no, durante al menos un año en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes con carácter previo al 1 de enero de 2024.
- D) Haber retornado a la provincia de Valladolid después del día 1 de enero de 2023 desde el extranjero o desde una provincia española no perteneciente a la provincia de Valladolid o pretender retornar, como máximo hasta la fecha de concesión de la ayuda.
- E) Haber residido en el extranjero o fuera de la provincia de Valladolid durante, al menos, los seis meses anteriores al retorno.
- F) Estar o haber estado en el extranjero o fuera de la provincia de Valladolid ejerciendo una actividad profesional, laboral o investigadora.

En el *caso de autónomos*, se entenderá que se ha desarrollado una actividad profesional cuando durante los seis meses anteriores al retorno se haya estado trabajando durante, al menos, un mes como autónomo.

En el caso de trabajadores por cuenta ajena, se entenderá que se ha desarrollado una actividad laboral cuando durante los seis meses anteriores al retorno se haya estado trabajando por cuenta ajena durante, al menos, un mes y, como mínimo, a media jornada.

No se incluyen en esta línea de subvenciones las personas que se han trasladado al extranjero temporalmente para completar sus estudios o aprender idiomas.

G) Estar empadronado en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes a fecha de presentación de la solicitud o, en su caso, asumir el compromiso de empadronarse si resulta beneficiario de la subvención.

Para la determinación de la población de los municipios se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el INE.

- H) A fecha de presentación de la solicitud, encontrarse en una de estas situaciones:
 - ➤ Estar dado de alta como autónomo y tener el domicilio social o centro productivo en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, o pretender darse de alta como autónomo si resulta beneficiario de la subvención, siempre que el domicilio social o centro productivo previsto se ubique en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, como máximo el 28 de junio de 2024.
 - Sólo se admitirá la solicitud, en este caso, si no se ha retornado de forma efectiva a fecha de presentación de solicitud.
 - Trabajadores por cuenta ajena, cuyo contrato de trabajo, concertado o que se pretenda concertar, sea al menos de media jornada y de una duración no inferior a seis meses, siempre y cuando establezca su residencia en un municipio de la



provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes, a fecha 30 de junio de 2024 como máximo.

➤ Haber iniciado o iniciar un proyecto de investigación antes del 30 de junio de 2024 que concluya antes del 31 de diciembre de 2024.

Sólo se admitirá una solicitud por persona y/o unidad familiar.

Quinta.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los gastos directamente relacionados con la presente convocatoria de subvenciones, que se realicen entre el <u>1 de enero de 2024 y</u> el 31 de diciembre de 2024, imputables a alguna de las siguientes actuaciones:

• Gastos de **desplazamiento y mudanza** del solicitante o de su unidad familiar. A estos efectos, se entiende por unidad familiar la formada por el solicitante y su cónyuge, siempre que no estuviera separado legalmente, o miembro de unión de hecho inscrita, y los descendientes miembros de la misma que convivan con el solicitante.

Respecto a los *gastos de desplazamiento*, se considerarán como tales los gastos generados por el retorno desde la localidad de origen en el extranjero o fuera de nuestra provincia, hasta el municipio de Valladolid donde se haya empadronado o pretenda empadronarse.

El desplazamiento deberá haberse realizado mediante transporte colectivo (avión, tren, barco, autobús, taxi, etc.), no en vehículo propio.

En cuanto a los *gastos de mudanza*, se considerarán como tales los gastos ocasionados por el traslado de mobiliario y enseres que se realicen a través de una empresa especializada (incluidos los gastos de paquetería) o personalmente mediante el alquiler de una furgoneta.

- Además, se consideran gastos subvencionables en el caso de los *investigadores*, los ocasionados con motivo de la **adquisición de materiales**, **realización de pruebas y ensayos**, así como **desplazamientos** en transporte colectivo directamente relacionados con el proyecto de investigación.
- En el caso de *trabajadores autónomos o emprendedores* que se den de alta, según se trate, serán subvencionables, además los gastos derivados del **alquiler del local**, y el abono de las **cuotas de la seguridad social**.
- En el caso de *emprendedores*, se podrán presentar como gastos subvencionables aquellos previos al alta y dentro del período subvencionable que se refieran a gastos de **asesoría de planes de negocio**, y **formación en emprendimiento**.
- En el caso de *trabajadores por cuenta ajena*, será también subvencionable la **diferencia retributiva** de la nómina actual con la nómina del contrato precedente, durante el período subvencionable, siempre que esta sea inferior a la anterior.

Sexta.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias, incluidas las obtenidas del Área de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y



Participación de la Diputación de Valladolid, siempre y cuando no respondan a los mismos conceptos de gasto.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones que financien la ayuda subvencionada tan pronto como se conozca.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Séptima.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Deportes y Juventud que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Dicha propuesta se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, que resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias (concesión de las prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, etc.) y la resolución de los recursos administrativos que puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.



Octava.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como <u>Anexo I</u>, y se presentarán preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Novena.- Documentación.

A las solicitudes (*Anexo I*), deberá acompañarse la siguiente documentación:

- A) En el caso de que a fecha de presentación de la solicitud se haya producido el retorno, se deberá acompañar la siguiente documentación:
 - Fotocopia del **DNI** del solicitante.
 - En el caso de que se imputen gastos relativos a la unidad familiar, deberá presentar fotocopia del libro de familia o de la documentación que acredite relación análoga a la conyugal (inscripción en el registro de unidades de hecho o documento equivalente en el país extranjero).
 - Memoria del retorno, según modelo que se incluye como <u>Anexo II-A</u>, acompañada de la documentación acreditativa de la permanencia previa (certificado de residencia o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular, copia del contrato de alquiler, etc.), y de la situación laboral previa (alta como autónomo, informe de vida laboral o certificado donde conste el trabajo desarrollado, la fecha de inicio y de finalización, etc.).
 En la memoria se debe incluir la relación de los gastos ocasionados o que se van a acometer, con indicación del concepto e importe.
 - Informe de vida laboral actualizado para acreditar la actividad profesional o laboral actual en Valladolid.
 - Volante de empadronamiento en un municipio de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes.
 - En su caso, copia del **contrato de alquiler** del local del negocio.
 - Ficha de datos bancarios del beneficiario, según modelo que se acompaña como Anexo IV.
- B) En el caso de que se **pretenda retornar** si resulta beneficiario de la subvención, se deberá acompañar la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI del solicitante.
 - En el caso de que se imputen gastos relativos a la unidad familiar, deberá presentar fotocopia del libro de familia o de la documentación que acredite relación análoga a la conyugal (inscripción en el registro de unidades de hecho o documento equivalente en el país extranjero).
 - Propuesta de retorno, según modelo que se incluye como Anexo II-B.



- Compromiso de la empresa o autónomo de contratar los servicios del solicitante, según las condiciones previstas en la Base cuarta, apartado H), y Base decimosexta, apartado segundo de la presente convocatoria, con indicación del grupo o categoría profesional, la retribución bruta anual, tipo de jornada y fecha de inicio y fin de la relación laboral.
- Últimas dos nóminas y el contrato del trabajo anterior y/o compromiso o contrato, según corresponda, del trabajo actual.
- Ficha de datos bancarios del beneficiario, según modelo que se acompaña como Anexo IV.
- C) En el caso de que el solicitante esté acometiendo un **proyecto de investigación**, se deberá acompañar la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI del solicitante.
 - Una memoria del proyecto a subvencionar, describiendo la fundamentación de la investigación, metodología y recursos necesarios a seguir en la misma, indicadores de evaluación, hipótesis y detección previa de carencias existentes, así como la incidencia o impacto que el trabajo a desarrollar puede suponer en la consecución del objetivo, según modelo que incluye como <u>Anexo II-C</u>.
 - Certificado o documentación acreditativa del proyecto de investigación emitido por la Universidad de la que dependa.
 - Ficha de datos bancarios del beneficiario, según modelo que se acompaña como Anexo IV.

En todo caso, el Servicio de Juventud y Deportes podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Décima.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 28 de junio de 2024, inclusive.

Undécima.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 LGS, en relación con el artículo 68 del LPACAP, el personal técnico del Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a la personas solicitantes, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas en su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegunda.- Resolución y notificación.

Se concederá una subvención de hasta de <u>2.500 euros</u> para las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en la Base 4ª de la convocatoria, salvo que el importe solicitado sea menor a esta cantidad.



En el caso de que por el número de solicitudes recibidas que cumplan los requisitos, el <u>importe del crédito disponible</u> fuera <u>insuficiente</u>, se aplicarán los siguientes criterios por orden de prelación:

- 1º) Edad de los solicitantes, priorizando los de mayor edad frente a los de menor edad.
- 2º) Número de habitantes del municipio donde radique o vaya a radicar la actividad económica de los solicitantes, priorizando los de menor población frente a los de mayor población.

En el supuesto de <u>renuncia</u> a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el Presidente de la Diputación acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes siguiendo el orden de prelación indicado en el párrafo anterior, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes desestimadas por insuficiencia de crédito.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la LPACAP, la notificación se realizará mediante publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Diputación, sito en la C/ Angustias nº 44 (Palacio de Pimentel) y en C/ Ramón y Cajal s/n, por tiempo no inferior a un mes desde la citada publicación.

Asimismo, a efectos de su conocimiento será objeto de publicidad en la página web de la Diputación de Valladolid.

Los solicitantes que deseen obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento podrán acudir a los siguientes medios:

- Teléfono de información: 983 42 73 42

Web: www.infojoven.org

E-mail: juventud@dipvalladolid.esSMS/WhatsApp: 673 813 619

Decimotercera.- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPACAP, se hace constar que contra los distintos acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del



día siguiente al de la notificación o publicación, pudiendo las personas interesadas ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimocuarta.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimoquinta.- Seguimiento.

El Servicio de Deportes y Juventud de la Diputación de Valladolid podrá comprobar la realidad de las condiciones exigidas para obtener las subvenciones.

Decimosexta.- Obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:
 - Las personas beneficiarias de la ayuda deberán mantener la residencia en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, al menos, durante un año, desde el fin del plazo de presentación de solicitudes.
 - Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
 - Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
 - Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.
- 2. Los beneficiarios deberán permanecer en alta o estar contratados durante, al menos, seis meses consecutivos.
- 3. El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la pérdida de la subvención y a la exigencia de reintegro de la cantidad anticipada.

Decimoséptima.- Pago y justificación.

Una vez resuelta la convocatoria, las personas beneficiarias de las ayudas <u>recibirán el importe íntegro</u> de la misma con el carácter de "<u>a justificar</u>". Para la percepción de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Las personas beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

- 1) <u>Declaración</u> expresa y responsable acerca de si ha obtenido otras ayudas para la misma finalidad, según modelo que se adjunta como *Anexo III*.
- 2) Volante de empadronamiento colectivo.
- 3) Recibo de alguno de los suministros de la vivienda (luz, agua, teléfono fijo, etc.).
- 4) Copia de las <u>facturas</u> o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativas del gasto realizado.



Si la ayuda se concede para varios conceptos, podrán presentarse facturas independientes.

En todo caso, en las facturas deberán constar las menciones que se indican en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1.619/2012 de 30 de noviembre (BOE nº 289, de 1 de diciembre de 2012).

- 5) Copia de la <u>transferencia bancaria</u> o documento acreditativo del pago. El pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria cuando su importe sea superior a 1.000 euros, IVA incluido.
- 6) En el caso de autónomos o emprendedores que se den de alta:
 - Informe de bases y <u>cuotas</u> ingresadas y abonadas en la Seguridad Social.
 - <u>Informe de vida laboral</u> en el caso de haber retornado después de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 7) En el caso de trabajadores por cuenta ajena:
 - La <u>última</u> <u>nómina</u> del <u>contrato actual</u>.
 - La última nómina del contrato anterior.
 - <u>Informe de vida laboral</u> en el caso de haber retornado después de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de estos documentos se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en un plazo máximo que finalizará <u>el 28 de febrero de 2025.</u>

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro.

Si se justificase por importe inferior al que sirvió de base para conceder la subvención, o incluyendo gastos no subvencionables, se minorará la subvención en la cuantía que proceda y se exigirá, en su caso, el reintegro correspondiente.

Decimoctava.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la LGS.

Decimonovena.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.



El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Diputación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Titulo XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésima.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigesimoprimera.- Publicidad.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, la convocatoria deberá <u>publicarse</u> en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el BOPVA.

La publicidad de las <u>subvenciones concedidas</u> se producirá en los términos previstos en el art. 18 LGS y 30 RGS.